

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás normativa de desarrollo, por la presente Obrascón Huarte Laín, S.A. (“OHLA” o la “Sociedad”) comunica y hace pública la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El 1 de julio de 2025 la Cámara de Comercio Internacional comunicó a la Sociedad copia de cortesía del laudo de fecha 25 junio de 2025, recaído en el caso QATAR FOUNDATION FOR EDUCATION, SCIENCE AND COMMUNITY DEVELOPMENT vs. OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – CONTRACK CYPRUS LIMITED (la “JV”), derivado del contrato Hospital de Sidra.

La Sociedad ostenta una participación del 55% en la JV.

A tipo de cambio en la fecha de emisión de esta nota, la reclamación global de Qatar Foundation, tal y como aparece reflejado en las Cuentas Anuales de OHLA, ascendía a 958,3 millones de euros brutos, mientras que la reclamación de la JV era de 329,3 millones de euros. Qatar Foundation ejecutó en julio 2014 avales por el equivalente entonces a 218,3 millones de euros.

El laudo declara a la JV responsable de pagar a Qatar Foundation **únicamente el equivalente a la cantidad neta de 24,3 millones euros**, quedando pendiente exclusivamente la decisión sobre costas e intereses antes del 31 de octubre del año en curso.

La JV dispone de 40 millones de euros en caja para hacer frente a las obligaciones que se deriven del laudo.

El laudo no supone un impacto negativo en los estados financieros de OHLA por estar completamente cubierto el importe de la condena que le corresponde asumir mediante la correspondiente provisión, lo que pone de manifiesto el criterio prudencial que aplica esta compañía en sus estimaciones.

Por lo tanto, este laudo elimina para la JV una contingencia de hasta 740 millones de euros.